

REDACCIÓN
Calle del Conde de Rius, (antes Hospital), 28, entresuelo esquina á la Rambla de San Juan
ADMINISTRACION
En el mismo piso que ocupa la Redacción.
Para suscripciones y anuncios dirigirse al Administrador.
PAGO ADELANTADO

LA OPINIÓN

DIARIO POLÍTICO DE AVISOS Y NOTICIAS

TELÉFONO NÚM. 15

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica todos los días excepto los lunes. Los siguientes á festivo medio número. En caso necesario se publicará suplemento.
En Tarragona 1'75 pesetas al mes; 5 el trimestre. En los demás puntos 6 pesetas trimestre.—Ultramar 10 pesetas.—Extranjero 15 pesetas.—Un número suelto 10 céntimos.
Remitidos y anuncios á precios convencionales.
No se devuelven los originales.

Año XXVI.

TARRAGONA. Sábado 8 de Diciembre de 1900

Núm. 284

Anuncios recomendables

¿PADECEIS DEL ESTÓMAGO?

probad la
INGLUBINA GIOL
Depositarlos los Dres. CUCHÍ y MIRAMRELL.

A TIJERA DE ORO, Sastretería.—S. Agustín, 17.—Trajes á medida de todas clases.—Especialidad en trajes para militares y niños, superior confección.

CONFITERÍA de J. Escrivá.—S. Agustín, 19.—Se sirven toda clase de lanchas para bodas y bautizos.
Especialidad en objetos de lujo.

VIDA RELIGIOSA

SANTOS DE HOY.—La Purísima Concepción de Ntra. Sr., patrona de España.
SANTOS DE MAÑANA.—Santa Leocadia, vg. y mr.

CORTE DE MARIA
Hoy se hace la visita á la Purísima Concepción, en la Catedral.

ORACIÓN DE CUARENTA HORAS
Termina en la iglesia del Sagrado Corazón. Su Divina Majestad se pondrá de manifiesto por la mañana de ocho á once y por la tarde de tres y media á seis y cuarto.
Mañana empieza en la iglesia de Religiosas Beatas de Santo Domingo.

CULTOS DE HOY
Catedral.—Misa de comunión general á las siete en el altar de la Purísima. A las nueve y media oficio solemne, en el que celebrará pontifical el Sr. Arzobispo, hará sermón por el canónigo magistral Dr. Balcells y terminada la misa el Prelado dará la bendición Papal. Después del rezo divino saldrá la procesión, que recorrerá las calles de co-tumbre. Por la tarde, á las cuatro y cuarto, empezará la Novena de la Purísima Concepción, en su propio altar.
La misa de doce se celebrará durante los nueve días en la capilla de la Purísima con otra Novena.

Descalzas.—A las ocho oficio.
San Miguel.—Misa de comunión general á las siete. A las diez y media misa rezada. Por la tarde, á las cinco, Trisagio Mariano cantado á orquesta, Novena, sermón por el Dr. Gomá, canto de los gozos y adoración de la Virgen.
San Lorenzo.—A las once y media misa rezada.
Beneficencia.—Habrà misa á las nueve.
Enseñanza.—Misa cantada á las ocho y media, y por la tarde, á las cinco, Trisagio Mariano.

Santa Clara.—A las ocho oficio.
Sagrado Corazón.—Comunión general á las siete y media. A las once misa solemne, concurrendo las fuerzas de infantería, con sermón que predicará el capellán de Luchana. Por la tarde, á las cinco, termina la Novena de la Inmaculada Concepción.
San Francisco.—Misa solemne á las nueve y media y á las once la rezada. Por la tarde, á las cuatro y media, empezará la Novena de la Purísima, cantándose antes el Rosario.
San Juan Bautista.—Comunión general á las siete y media. A las nueve y media oficio por la tarde, á las cinco, Rosario cantado, Novena de la Purísima y gozos.

Dominica de la Presentación.—Misa de comunión general á las siete y media y á las diez misa cantada. Por la tarde, á las cuatro y media, Trisagio, sermón, recepción de las Hijas de María y Salve.
Jesús-Maria.—Misa cantada á las nueve con exposición. Por la tarde, á las cinco, función solemne, con sermón.
Sma. Trinidad.—Oficio parroquial á las diez y media.

CULTOS DE MAÑANA
Catedral.—Rosario de la Aurora á las seis y misa en la capilla de Ntra. Sra. del Claustro A las nueve y media oficio con sermón por el Licenciado Dr. Casas. Por la tarde, á las cinco, continuará la Novena de la Inmaculada Concepción.

Descalzas.—A las ocho oficio.
San Lorenzo.—A las once y media misa rezada.
Beneficencia.—A las nueve misa.
Sma. Trinidad.—A las nueve y media misa mayor.
San Miguel.—Misa á las siete y á las diez y media. En esta última continuará la novena de San Expedito. Por la tarde, á las cinco, Rosario cantado, terminación de la novena y sermón por el Dr. Gomá.
Sagrado Corazón.—A las siete y media comunión general para los pobres y socios de las Conferencias y á las nueve misa para los congregantes de San Luis.

San Francisco.—A las nueve y media oficio y misa rezada á las once. Por la tarde, á las cuatro y media, continuará la Novena de la Purísima Concepción.
San Juan Bautista.—Oficio á las nueve y media. Por la tarde, á las cinco, Rosario, trisagio, ejercicios de la Novena y sermón por el beneficiado tenor de la Catedral Dr. Fanllí.
Carmolitas Descalzas.—Misas á las cinco, seis y siete. Esta última será de comunión general. A las nueve y media oficio y misa rezada á las diez y media. Por la tarde, á las cinco, ejercicios medievales del segundo domingo de mes con exposición de S. D. M. y profesión.
ADVERTENCIA
El Excmo. Sr. Arzobispo administrará la confirmación á las once de la mañana en la capilla de su palacio.

POR EL PAÍS

A continuación insertamos, por ser de grandísimo interés para la provincia, la instancia que á los señores ministros de Hacienda y de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas eleva la Comisión Ejecutiva de los propietarios agricultores del partido judicial de Falset, pidiendo lo que, en nuestro concepto, además de ser un acto de justicia, es, indudablemente, obligación de todo Gobierno constituido.

Acudir en defensa de los intereses del país, es un deber digno de aplauso; dejar de acudir á salvar de la ruina á la masa contributiva, la primera llamada á levantar las cargas de la nación, un delito imperdonable.

Vean nuestros lectores el documento en cuestión, que aprobamos sin reserva de ninguna clase:

«Excmo. Sr.:
Los infrascriptos que integran la Comisión Ejecutiva de los propietarios agricultores del partido judicial de Falset, provincia de Tarragona, acuden ante la elevada autoridad de V. E. y respetuosamente exponen:

Que en la reunión de propietarios verificada en esta villa el 29 de Julio último, se acordó recurrir en queja contra la negligencia ó demora que se observa en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en el despacho de los expedientes particulares sobre variación de cupo vivo, incoados a tenor de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 84 del Reglamento, sobre arrendamientos de 30 de Septiembre de 1885, por devoción de viñas floxeradas, cuyos expedientes sin embargo de repetidas gestiones practicadas y de afectar por modo directo á la riqueza de este país, no han tenido los contribuyentes la satisfacción de verlos resueltos.

La villa, Excmo. señor, en este distrito judicial, y especialmente en la comarca del Priorato que por su situación topográfica, montañosa y de mucha pendiente y terreno pizarroso y pedregoso, es materialmente imposible sustituir aquel cultivo por otro. A pesar de haber presentado al amparo de la ley, uno tras otros expedientes, la administración no les da curso, no obstante haber algunos presentados hace dos años, con la inconcebible anomalía de haberse presentado y resuelto favorablemente (como no puede menos de ser) sobre uno setenta, de los mismos. Practicadas por muchos propietarios individualmente las gestiones necesarias para la resolución de su expediente; después de amplia, correcta y razonada discusión se acordó por unanimidad nombrar una junta de partido, compuesta de un representante de cada pueblo, y á la vez una comisión ejecutiva compuesta de cinco individuos en unión de los cuatro representantes del partido en la Excmo. Ilustre Diputación provincial, dandoles amplios poderes en su representación, al objeto, dentro de la ley, de practicar cuantas gestiones sean conducentes y elevar su voz á los Poderes públicos, á fin de conseguir el justo, legal y equitativo resultado apetecido.

En su consecuencia, los abajo firmados, individuos de la comisión antes nombrada, han practicado varias gestiones, cebrando entre otras con los ilustrados Sres. Delegado y Administrador de Hacienda de la provincia, que son llamados por la ley para formular y tramitar respectivamente los expedientes, habiendo sacado de sus contestaciones ó evasivas la triste convicción de que nada se conseguiría.

En este estado, la Comisión no pudiendo ni debiendo dejar abandonados sus intereses y los de sus representantes, no pudiendo ni remotamente pensar que la negligencia y apatía de la Administración obedezca al prurito de perjudicar á sabiendas al contribuyente, sino que su actitud quizá obedezca al excesivo celo por los intereses del Estado, y en pró de los intereses de una errónea su consecuencia ser hijo de una errónea interpretación de la letra y espíritu de la Ley y Reglamento, para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería vigente: Esta comisión ha acordado elevar su voz á los Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y Agricultura tratando de

demostrar la justicia axiomática que les asiste y también que la ley les ampara. Los expedientes se solicitan a tenor del artículo 48 en su caso 3.º, que taxativamente menciona la destrucción de las viñas por la flojera.

Pues bien, si están tramitados en virtud de lo dispuesto en los artículos 50 caso 3.º, 51, 52, 53, 54 y 55 por que la Administración no los tramita y resuelve, hasta su fin? Si adolecen de defecto, que se diga y subsanaran. Y si el fallo es contrario y el contribuyente lo estima improcedente, le queda el recurso de apelación ante la Dirección general con arreglo á los artículos 51 y 52.

¿Acaso obedece la demora para la resolución, al temor de que sea falso, el que la viña esté destruida por la flojera?

Para ello, ó sea para evitarlo, tiene medios sobrados y garantía en ex-oe-ficio. En primer lugar, puede la Administración mandar funcionarios que comprueben los hechos objeto de los respectivos expedientes, y á nuestro modo de ver, no hay necesidad de que aquellos tengan grandes conocimientos técnicos, pues una persona que tenga ojos podrá ver si las cepas están lozanas ó han perecido. Además, de los dos individuos de la Junta pericial nombrados para verificar la inspección ocular, han de dictaminar bajo su firma y responsabilidad, conforme previene el artículo 54 y por analogía y según lo que prescribe el artículo 69 son responsables el Ayuntamiento y partidos mancomunadamente de la ocuación, y también lo es el propietario solicitante, porque resultará denunciador de sí mismo.

Si la causa la motiva la especie de que se carga á los demás contribuyentes, el particular solicitante nada tiene que ver ni ha de sufrir las consecuencias por la deficiencia de la ley. Pero en nuestro concepto, no resulta así, pues si bien el artículo 82 preceptúa que una vez aprobado el repartimiento de viñas floxeradas, los repartimientos de este año económico y que corresponden y las indemnizaciones ó recargos que proceden de las reclamaciones presentadas que se resolverán en definitiva de aprobados, se verificarán esas alteraciones en el repartimiento del año siguiente, al en que la resolución recaiga, y por consecuencia la baja ó bajas acordadas, son á más repartir en el año siguiente entre los demás contribuyentes, ó sea sobre la riqueza ó producto líquido imponible restante. En efecto el artículo 70 caso 2.º del párrafo 3.º dice que si el tanto por ciento con que resulte gravada la masa de riqueza por el cupo del Tesoro excede del maximum de gravamen establecido en la ley será obligación de los Ayuntamientos y Juntas periciales formular la reclamación de agravio de que se habla en el artículo 112 en el párrafo 3.º sin perjuicio de formar el repartimiento con el mayor gravamen que aparezca, como se previene en la ley y en los artículos sucesivos; el 113 ordena que las reclamaciones no producirán desde luego modificación ó alteración en la riqueza individual ó colectiva objeto de agravio, ni en la cobranza de las cuotas respectivas, hasta después que las mismas reclamaciones hayan sido resueltas como corresponde, y que las indemnizaciones ó aumentos que deban producirse por consecuencia de esas, se harán á repartir de más ó menos, según proceda, en el reparto del año siguiente al en que la reclamación de agravio se termine, y estas reclamaciones no producirán efecto para las indemnizaciones que se acuerden, mas que desde el año económico en que aquellas se hayan legalmente establecido.

De lo reseñado resulta, que una vez acordada por la Dirección general la reclamación extraordinaria de agravios, queda el término municipal con la minoración de riqueza que resulte y por lo tanto, al repartir el cupo la Administración provincial entre los pueblos, como la riqueza imponible del pueblo que se encuentre en este caso habrá disminuido, tendrá señalada menor cuota ó cupo y los contribuyentes volverán á su tipo normal y a indemnización acordada desde el día, ó sea desde el año económico que se incoó el expediente, á prorrato se será también abonada.

Debemos aquí fijar la atención en que no debe confundirse el caso presente ó sea la variación de cultivo, que pasa el terreno ocupado por a viña a cereales ó pastos, según la clase ó naturaleza del terreno, y por consecuencia á menor riqueza imponible con carácter permanente hasta que se verifique de nuevo la

plantación y entonces no viene la nueva clasificación hasta pasados diez años de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º en el párrafo 2.º caso 2.º en concordancia á lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley: con la concesión de perdones de la contribución por calamidad extraordinaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la ley, pues en este caso será á repartir de más entre los contribuyentes del distrito municipal, de la provincia ó de la nación, según el par-dón concedido á particulares, á un pueblo ó á una provincia.

Otro punto vamos á tratar; y es que siendo declarada esta contribución de cupo fijo para el Tesoro por el art. 7.º de la vigente ley de 18 de Julio de 1885, la que se rebaja ó dejan de pagar los contribuyentes que se acojan á los beneficios de esta Ley y Reglamento, tendrán que pagar los demás contribuyentes.

A nuestro entender, el ser de cupo fijo, no quiso decir el legislador que precisamente todos los años ha de percibir el Estado una cantidad igual por inmuebles, cultivo y ganadería, sino que el tipo máximo de imposición ó tanto por ciento de gravamen sobre la expresada riqueza, ha de ser el mismo para hacer la derrama, mientras una nueva ley no disponga lo contrario; y que fijado el cupo total, ya no puede aumentarse ni disminuirse dentro de año económico y el Estado ha de percibirlo íntegro; y es suerte de la cantidad que por cualquier concepto resulte fallidas en un año económico, no han de considerarse como minoración de ingreso, sino que serán á más repartir entre los contribuyentes del distrito municipal, de la provincia ó del reino, según los casos.

Que el tanto por ciento ó el tipo de gravamen puede variar, queda demostrado y que cada año la cantidad votada por las Cortes á propuesta del Gobierno y sancionada por la Corona, es repartida al tanto por ciento ó tipo de gravamen que resu la sobre la riqueza imponible de la nación, señalando el Ministerio de Hacienda entre las provincias por la riqueza amparada y sucesivamente la Administración provincial entre los pueblos y los Ayuntamientos y juntas periciales entre los contribuyentes del distrito municipal. Además, desde 1845, que es la donde arranca el actual sistema tributario, las Cortes, á propuesta del Gobierno, determinaban por medio de una ley en cada año económico la cantidad total que por este concepto había de pagar el Reino, y esta cantidad (que en dicho año se fijó para el Tesoro en 300 millones de reales) era repartida de más entre las provincias y los pueblos al tipo del 12 por 100 que en cada uno correspondía, según su respectiva riqueza imponible.

Por la ley de 31 de Diciembre de 1881 se fijó en el 21 por 100 para los pueblos que no hubiesen cumplido con la obligación de presentar las cédulas declaratorias de su riqueza imponible y en el 16 por 100 para los que las tuviesen presentadas y aprobadas por la Administración.

En el año económico de 1885 á 86 conforme á la Ley de 18 de Julio del primer día de dichos años reformativa en este y en otros puntos de la de 1881, se exigieron por repartimiento de esta contribución 180 millones de pesetas en la proporción máxima de 1750 por 100 de la riqueza imponible respectiva, en los distritos municipales que en 1884 á 85 contribuyeron al 16 por 100 en virtud de la repetida ley de 1881 y en el 23 por 100 en los que concurieron contribuyendo al 21 por 100, y en años sucesivos y por virtud de leyes de presupuestos, tanto en el tipo de imposición como en el cupo señalado, ha sufrido igualmente variación.

Como se ve por los datos antes reseñados la riqueza imponible ha variado también por descubrimiento de riqueza oculta, tendiendo principalmente la Ley y Reglamento vigentes, al descubrimiento de esa clase de riqueza y persiguiendo esta fin, se está ocupando en la formación de un nuevo y verdadero catastro que modifique el ya anacrónico de 1860 hoy vigente, las comisiones de topógrafos bajo la dirección del Instituto Geográfico y Estadístico, que según tenemos entendido han ultimado ya el de algunas provincias.

Siendo así que las altas producidas por el descubrimiento de riqueza oculta aumentan el total de riqueza imponible del Reino; luego las variaciones produidas con la resolución de los expedientes sobre variación de cultivo que nos ocupan, debe producir una baja en la

riqueza general de toda esta comarca. En el primer caso, si el gobierno pidiera el mismo cupo, claro está que, con mayor riqueza imponible, el tipo del gravamen resultaría menor y por ende el contribuyente recibiría beneficio ó pagaría menos. En el segundo caso, con el mismo cupo general señalado, como resultaría menor riqueza imponible, el contribuyente resultaría más gravado ó debería pagar más.

Pero como mientras no se reforme la Ley y Reglamento vigentes, el tipo de gravamen no puede rebasar el máximo fijado de 2025 por ciento; en este caso, si tanto fuese la baja en la riqueza imponible general, nos encontraríamos que en ningún Municipio del Reino se podría verificar el repartimiento, y tendrían que acudir todos en reclamación extraordinaria de agravios, caso de que en la Dirección general de Contribuciones pasase eso desapercibido, y no llama-ma previamente la atención del Ministerio de Hacienda.

Para corregir esto, no habría otro medio que pedir el Gobierno nada más que la cantidad equivalente bajo la riqueza imponible subsistente sin rebasar el tipo máximo de gravamen, ó sea el tipo menor caritativo que en el presupuesto actual y buscar la compensación de esta minoración de ingreso, en otro de los varios impuestos, ó rebajar el presupuesto general del Estado, en la cantidad necesaria ó igual á esta minoración de ingreso.

Creemos haber demostrado, que el ser la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, de cupo fijo, se refiere tan solo, como antes hemos indicado, para la percepción íntegra del cupo señalado y repartido en el año económico. Y aún que así no fuese, teniendo mirados los Poderes públicos, porque sea una verdad lo que previene la Constitución del Estado, que obliga á todos los españoles á contribuir á los gastos del Estado provincia y municipio en proporción de sus haberes y facultades, en el momento que la materia ó riqueza imponible desaparece por muerte de los viñeros atacados por la flojera, no puede ni debe exigirse la contribución, pues en este caso, no queda otro remedio al contribuyente que dejar sus fincas abandonadas á Escro, por ser materialmente imposible acudir al pago.

Sobre el que la Corporación que promueve la reclamación extraordinaria de agravios debe depositar la cantidad necesaria á juicio de la Administración, para responder de los gastos de comprobación que ordene la misma, vamos á exponer las siguientes consideraciones.

En primer lugar, el art. 122 dice: si después de oída la Corporación reclamante, existiesen datos suficientes para resolver el asunto lo fallará la Administración en primera instancia según corresponde ó de lo contrario, dispondrá se practique la comprobación pericial sobre el terreno, de toda la riqueza del distrito. De lo preterito, bien claro resulta, que es prestativo de la Administración el practicar ó no la comprobación; y que caso de acordarla no creemos sea pertinente el comprobar toda la riqueza por cuanto, en el caso que nos ocupa, bien claro se ve la que ha desaparecido, debiendo de hacer presente que al hacer esta observación, no es que tomamos el resultado de ella, pues desgraciadamente y como antes hemos dicho, en la villa radica la casi totalidad de la riqueza del país.

Y respecto del anticipo ó depósito, el art. 127 prescribió: que en las reclamaciones extraordinarias de agravio el Estado anticipará los gastos que origine la comprobación, pero se reintegrarán por la Corporación reclamante, cuando aunque sin serlo, aparezca de la contribución la inejecución de los datos estadísticos que aqueja la presentarse en justificación de su agravio, sin perjuicio además de las responsabilidades que en uno y otro caso establece para dichas Corporaciones el art. 69 del Reglamento; cuyo artículo, ha que está modificado por la R. O. de 10 de Febrero del corriente año, que en su parte dispositiva dice: 3.º obliga á que por las Corporaciones reclamantes se deposite previamente en la Caja de depósitos el importe de la mitad de los gastos que á juicio de las Delegaciones de Hacienda se calculen necesarias.

El artículo tal cual estaba redactado, creamos como la las aspiraciones del legislador, ofreciendo garantía más que suficiente á la Administración con las responsabilidades que en caso de falsedad quedan incurridos los individuos que suscriben la reclamación extraordinaria

de agravios. Pero con la modificación que establece el artículo 1.º, resultará infortunio los beneficios que concede la Ley a los contribuyentes y corporaciones, en razón a que no puede satisfacer la cantidad que se les exige, sabido como es, que la ley municipal y de contabilidad exigen de consuno que el presupuesto de ingresos ha de ser equivo al de los gastos, caso de haber sobran de un presupuesto, ha de pasar como a resultar en el siguiente, y por ende no pueda haber cantidad alguna en el C. J. que no tenga su debida consignación y aplicación en presupuesto. Se nos podrá objetar que se recurra a una transferencia de crédito o bien a un presupuesto extraordinario. En nuestro concepto, ambos recursos no pueden producir ningún resultado, ya que el país, repetiremos una vez más, está exhausto de dinero, y lo que es peor, de crédito. El contribuyente, falto de ambos recursos, no puede pagar, porque ni tan siquiera puede atender a sus necesidades más apremiantes a la vida, y no pudiendo recaudar los Ayuntamientos las cantidades consignadas en sus respectivos presupuestos ordinarios, malamente puede acudir a la transferencia de crédito, por cuanto le es imposible cubrir sus más sagradas atenciones, y mucho menos recaudaría ni un céntimo de un presupuesto extraordinario.

Urge, pues, la derogación del párrafo 3.º de la mentada Real orden, pues no verificándolo, equivale a cerrar definitivamente las puertas para acogerse a los beneficios de la Ley; creciendo de esta suerte la especie de anarquía administrativa municipal, que hoy desgraciadamente impera ya, haciendo imposible su vida normal.

Otro punto debemos consignar presentándolo al alto criterio de V. E., y es, que no pudiendo vivir el municipio, tampoco pueden vivir sus administrados, y si hoy el Estado recauda una pequeña partida por contribución directa, es debido a que algunos (aunque por desgracia pocos) contribuyentes que cuentan con otras propiedades o rentas fuera de este país, están pagando con fiados en que obtendrán la rebaja de sus propiedades destruidas por la filoxera, sitas en este país, cumpliendo la Administración lo ofrecido por la Ley y Reglamiento tantas veces citados, pero desde el momento que se enteren de la modificación del art. 127 que nos ocupa y se convencen de que el gobierno en vez de facilitar la ejecución de la Ley reformando los artículos que fuesen necesarios, para de esta suerte evitar la precaria situación que atraviesa el contribuyente, pone trabas, reformar el artículo en el sentido de imposibilitar el cumplimiento de la referida ley; entonces estos pocos paganos afortunados, no nos cabe la menor duda, dejarán de efectuarlo y tendrán que contampiar cruzados de brazos como el fisco de Inglaterra se apodera de sus fincas por medio del agente ejecutivo, amparado por esta Delegación, que tanto obstáculo opone a la justa y legal petición de los contribuyentes de terrenos filoxerados.

Otra observación debemos mentar y es que, el Estado nada va a ganar y si a perder, no dando la mano y protegiendo al país con las fincas adjudicadas al Estado, la peseta que queda al contribuyente de la inversión en la replantación de las vides y por consecuencia el Estado en posesión de las fincas yermas, nada le van a producir, mientras que colocando al contribuyente en condición legal y posesión plena de sus fincas, éste hará esfuerzos sobrehumanos para replantarlas, y en este caso volverá aquí a percibir la contribución por la nueva riqueza imponible, que sin que paulatina, irá gradualmente resultando.

El artículo 8.º de la Ley vigente menciona: que no se concederán en lo sucesivo por ningún concepto moratorias para el pago de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.

Por lo que dispone el precedente artículo vemos que sin prestar el oportuno provecho a las Cortes no puede V. E. conceder moratoria. Debemos rogar encarecidamente a V. E. se sirva modificarlo en el sentido de poder concederlas, pues los contribuyentes que están en descubierta, que, como ya hemos dicho, son la inmensa mayoría, no es que no hayan querido pagar, sino que no han podido hacerlo, pues mientras el país recolectó y pudo hacerse con dinero, pagó fiel y puntualmente toda clase de impuestos que le fueron señalados. En su consecuencia, nos atrevemos a decir, que sino nu de V. E. conceder el perdón total de los atrasos, se sirva cuando menos conceder una moratoria para pagarlos en veinte plazos, y de esta manera el Erario recogerá la pequeña cantidad por la riqueza que resulte amillarada, como cereales o pastos, y además el plazo correspondiente a la moratoria.

Si el gobierno de S. M. acude en alivio de las calamidades con la cantidad que tiene disponible y figura en presupuesto, cuando una comarca pierde sus cosechas por efecto de aquellas, siendo así que la calamidad es pasajera, pues la pérdida consiste las más de las veces en parte de la riqueza, nos atrevemos a solicitar vana en socorro de este país; pues la calamidad que sufre es de carácter permanente y abarca como ya hemos indicado, la casi totalidad de su riqueza. Hay pueblo en que a la fecha ha tepido de emigrar el cincuenta por ciento de sus habitantes, y de no ampa-

rarnos, tenemos la certeza triste y evidente de que la población quedará reducida a cero, o poco menos.

Concederlos de las altas dotes de recitividad, inteligencia y celo que adornan a V. E. con fiadamente le suplicamos y no dudamos encontraremos eco, sirviéndonos como orden que por sus subordinados se cumplan nuestras peticiones en la parte legal estatuida, y recomendándole procure facilitar la gestión, sin que eso signifique dejar indefensos los derechos del Fisco, o sea que procure hermanar los altos intereses del Estado con los no menos atendibles del contribuyente, y proponer al gobierno de S. M. ó a las Cortes en su caso, cuantas medidas su claro talento le surtiera para venir en alivio y socorro de esta misero y tan desgraciado país, pues no podemos ni tan siquiera concebir se nos deje abandonados.

Gracia que se prometen los infrascriptos del recto, justiciero é imparcial proceder de la dignísima autoridad de V. E.

Falsel Septiembre de mil novecientos.

Excmo Sr.—Francisco Folch, Presidente. Federico Escoda.—Miguel Sans.—Medin Armengol.—Luis Cañellas.—Federico Magriñá.—Miguel Barceño.—Juan Meroles.—Ricardo Mestres Secretario.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

SUETOS

¡Vaya! Esto ya está visto. No hay que tomar en serio al *Diario del Comercio*; acostumbrado el bombo de los cañellistas a meterlo todo a barato, ya nos contesta en su número de ayer en la misma forma que lo sacamuelas embaucan a la gente en la plaza pública.

Digimos que toda la fuerza de los cañellistas está en el manejo de su instrumento favorito y el famosísimo *Diario del Comercio* no pierde ripo para demostrarlo. Inicia una discusión; no bien se le contesta, empieza a darle al bombo y a sacudir los platillos para que con tanto ruido nadie se entere y ya tienen ustedes a los cañellistas tan campantes adjudicándose la victoria.

Y nosotros ¡pobrecitos! ¿qué hemos de hacer ante esa exuberante argumentación, ante la poderosa dialéctica de los del bombo? Lo que dice el *Diario*: «con mal reprimido despecho tratar de contestar con párrafos que quieren parecer escritos con ironía, sin revelar otra cosa que la violenta situación de nuestro ánimo, que no consiguen olvidar la tortura en que se colocan sus crecientes éxitos».

Tiene razón el periódico cañellista; este párrafo que acabamos de transcribir, constituye por sí solo uno de los éxitos mas grandes que registra la historia. No lo duden ustedes; si el emperador de Alemania llega a leerlo — que lo leerá, vaya — lo leerá, como se empeñan los cañellistas, — ya está asegurada la suerte del Transval; Kruger será recibido en la corte de Berlín.

Y ¿se han fijado ustedes en la prodigiosa penetración del bombo? ¿Qué! Si es todo una maravilla... Hasta ha adivinado nuestro estado de ánimo y considera que, al oírle, reprimimos nuestro deshecho.

El mejor día nos dice que ante su mágico sonido, nos hemos visto atacados de la diabetes.

Hay que proclamar muy alto el nuevo éxito cañellista. Nos declaramos vencidos.

Pero, antes de retirarnos del palenque, permítenos el *Diario del Comercio*, que con todo el respeto debido al sublime bombo que le simboliza, le digamos lo que ofrecimos decirle: que, como no ha podido estampar una sola de las injurias atroces que supuso que nuestro periódico había inferido a la memoria de D.ª Mariana de Pineda, tenemos derecho a afirmar que el órgano de los cañellistas, apela incluso a la calumnia para producir efecto en las polémicas.

Y... basta por hoy.

En el Ayuntamiento

Bajo la presidencia del Sr. Ixart y con asistencia de 13 señores concejales se celebró ayer sesión de segunda convocatoria.

Leida el acta de la sesión anterior quedó aprobada con la adición indicada por el Sr. Cañellas, de que al hablar de los manantiales de aguas se hiciera constar que eran los de Alió y Barrotas.

Quedaron aprobados sin discusión el reparto de fondos del corriente mes y el expediente de subasta de la cloaca de la calle Real.

Se aprobó el dictamen de la Comisión de Fomento denegando la ampliación de alumbrado público a la instancia que lo solicitaba con la adición del Sr. Cuchi (D. M.) de que si la lámpara incandescente solicitada, y que ha motivado tal dictamen de la Comisión, podía proveerse sin aumento de presupuesto, por sustitución de otra que no prestase mayor utilidad, se verificara el cambio.

Quedaron aprobados sin discusión los dictámenes de Gobernación, adhiriéndose a la ley de creación de sanatorios para tísicos pobres.

Proponiendo a D. Adolfo Caros para que asista a la academia preparatoria para ingresar a carreras militares establecida en esta ciudad, en una de las vacantes que gratuitamente ofreció al Excmo. Ayuntamiento, el director de la Academia.

Las instancias que figuraban en el orden del día pasaron a sus respectivas Comisiones.

El Sr. Castellarnau preguntó a la presidencia como había quedado la gestión encomendada a

la Comisión especial nombrada oficiosamente para tratar con los señores Administradores del Santo Hospital de la subvención pedida a la Corporación y del asunto pendiente de la propiedad del palco del teatro Principal, que utilizaba el Ayuntamiento. La presidencia indicó que en la primera entrevista quedaron en celebrar otra a la cual apostarian cada entidad los documentos que obraron en sus respectivos archivos para ventilar el asunto.

El Sr. Chulvi reitera a la presidencia la pregunta formulada hace varias sesiones sobre las reparaciones que se verificaron en una casa de la parte alta de la población por ser antireglamentarias. La presidencia contesta que aclarará el asunto en otra sesión.

El Sr. Cuchi (D. M.) pregunta a la presidencia si ha tomado alguna providencia respecto a la carne de cerdo que clandestinamente entra en la población ya que le constaba había tomado varias providencias encaminadas a evitar el que la triquinosis, que tantos estragos causa en Murcia, nos visite.

La presidencia dió una minuciosa explicación de cuanto había hecho en el sentido indicado.

Y se levantó la sesión a las siete menos cuarto.

LA OPINION felicita en sus días a todas las Conchas y Conchitas, deseándoles prosperidades sin cuento.

En el expés de anteanoche salió para Madrid una comisión, compuesta de los diputados provinciales D. Federico Magriñá y D. Juan Meroles y de los propietarios del Priato D. Federico Escoda y D. Francisco Folch, para gestionar cerca del Gobierno la favorable resolución de la instancia que insertamos en la primera plana.

Intúil es que digamos que veníamos con el mayor gusto que fuese por todo extremo favorable el resultado del viaje de aquella comisión, que, indudablemente, representa el sentimiento unánime del país.

A causa de la solemnidad del día mañana sólo publicaremos media hoja.

Lo adelantado de la hora en que terminó la función dada anoche en el teatro Principal, o nos permite publicar un juicio crítico del estreno de la comedia en tres actos «El señor corregidor», de una novela de Alarcón, debiéndonos limitar por hoy a consignar que obtuvo una ejecución esmeradísima, habiendo sido presentada con un precioso atrezzo adecuado a la época en que se desarrolla la obra, obteniendo merecidísimos aplausos todos los artistas que en su desempeño tomaron parte.

Con el esplendor de rúbrica se cantaron ayer tarde en nuestra Metropolitana y Primada Basílica solemnes *Visperas, Completas, Maitines y Laudes*, siendo ejecutados por la capilla de música los responsos de Maitines.

Durante el canto de *Laudes* nuestro excelentísimo Prelado celebró de pontifical.

Para dar cabida a la importante instancia que publicamos en lugar preferente de esta edición, suprimimos algunas secciones.

Ha cesado de prestar sus servicios en este Gobierno civil el aspirante a oficial de Fomento, D. Pedro Prós.

Después del evangelio de la misa de pontifical que se celebrará esta mañana en nuestra Metropolitana y Primada Basílica panegirizará las glorias de la Inmaculada Concepción el docto magistral de la misma M. Ilre. Dr. D. Antonio Balcells de Suelves.

Debiendo someterse a la aprobación de la Junta de asociados de esta Ciudad la rebaja del recargo municipal sobre el cupo de consumos, acordada con los gremios y los presupuestos municipal y de ensanche para el año 1901, se convocó a la expresada Junta para el día 11 del corriente a las nueve de su mañana en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales.

Muy concurridos prometen verse los bailes que a las diez de este noche tendrán lugar en las sociedades «Centre Català», «Fomento de Tarragona» y «Quatre Barrats».

Esta mañana, después de los divinos oficios, saldrá de nuestra Metropolitana y Primada Basílica la tradicional procesión, que recorrerá el siguiente curso:

Llano de la Catedral, bajada del Patriarcado, calles de Mercería, Mayor, Nao, plaza del Rey, calles de Portella, Granada, plazuela de San Antonio, calle de la Merced, plaza del Aceite, Nueva del Patriarcado y regreso al templo.

Hoy con motivo de la festividad del día las tropas vestirán de gala y ondeará el pabellón nacional en los edificios públicos.

El próximo sorteo de la Lotería nacional se verificará el día 10 del corriente, constando de 13.000 billones que se expendrán al precio de 100 pesetas cada uno y 10 la fracción ó décimo.

Mañana deben concentrarse en las capitales de las zonas los mozos procedentes de anteriores reemplazos los cuales serán destinados a cuerpo.

Parece que tiende algo al alza, el aceite de Tortosa.

Ultimamente se han hecho compras a 18'25 pesetas el cántaro.

Nos escriben de Tortosa:

«En la cercana ciudad de San Carlos de la Rápita, un niño de ocho años llamado Francisco Beltrán Plá, ha muerto anteayer, al dispararse una escopeta que maneja, a la joven María Beltrán Galbaldá, de 14 años, prima del primero.

El jovencito recibió tal impresión, que le acometió un temblor, prolongándose muchas horas el efecto de la fuerte impresión recibida.

Los padres de ambos, estaban ausentes de la población».

DEMOSTRADO POR LA EXPERIENCIA

El 98 por 100 de los enfermos crónicos del estómago é intestinos tengan ó no dolor, se curan con el *Elizir Estomacal de Saiz de Carlos*.

El francés en la mano

es el mejor libro que se ha escrito para aprender a hablar este idioma sin salir de la madre patria. Esta obra, que ha obtenido éxito inmenso en Madrid y Barcelona, se vende a 8 pesetas en la Administración de este periódico.

El Dr. Jordán extrae las muelas sin dolor

LA GLORIA.—Galletas y bizcochos.

CASI INCREÍBLE

Hechos relatados por una comadrona de gran experiencia

Todos los médicos y comadronas saben que los hechos de que habla la siguiente carta son verídicos y de ninguna manera exagerados. Merece saberlos toda mujer y tenemos gran satisfacción en publicarlos.

Barcelona 8 de Enero de 1898. Muy Sres. míos: Son muchos los casos en que durante mi larga práctica se me ha presentado ocasión de aconsejar su Emulsión Scott con hipofosfitos de cal y de sosa, y constantemente he podido apreciar sus efectos tan marcosos y rápidos de tónico reconstituyente, que después de tomarla algún tiempo, niños, antes débiles, pálidos y con manifestaciones de escrofismo y escrofismo, han mejorado rápidamente y se han vigorizado y robustecido.

Usado por las señoras durante el embarazo, este preparado constituye también un precioso agente para atender a las continuas necesidades de asimilación en que se encuentra el organismo de la criatura en formación — sostiene su robustez — reanima sus fuerzas y da energía a las que se encuentran débiles y extenuadas, resultando que soportan su estado sin fatiga alguna y dan a luz criaturas sanas y robustas.

Lo que se cumple en manifestarles su atenta afectísima S.

EULALIA FORMENT

Profesora en Partos.

Gravina, 10, 2.º

Los buenos resultados de la Emulsión Scott son casi increíbles. Esta preparación es encomiada por todos los médicos y está hecha bajo una fórmula que no ha podido ser imitada con éxito por nadie. La Emulsión Scott es una combinación de aceite de hígado de bacalao con hipofosfitos de cal y de sosa y glicerina, que forma una perfecta emulsión, agradable al paladar y de fácil digestión. Quienes prueben la verdadera Emulsión Scott se convencerán de lo superior que es a cualquier otra fórmula de aceite de hígado de bacalao. La Emulsión Scott se distingue siempre por la marca de fábrica — un hombre llevando un gran pescado en la espalda — y su gran aceptación, como un tónico y reconstituyente, la hace merecedora de todo elogio.

Un frasco de prueba será enviado gratis a quien lo pida a D. Carlos Marés, calle de Valencia, 427, Barcelona, acompañando 75 céntimos en sellos de correo para pago de franqueo.

BOLETIN OFICIAL

R. O. del ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes dictando varias disposiciones para mantener la disciplina en los establecimientos docentes oficiales.

—Circular de este gobierno civil encargando la busca y captura de Manuel Casanova, fugado de la cárcel de Ortigueira.

—La diputación Provincial anuncia el arriendo del contingente provincial.

—La alcaldía de esta capital hace público que las personas que quieran obtener el derecho de utilizar las aguas y desperdicios procedentes del Matadero, pueden en el plazo de ocho días presentar sus solicitudes.

—Las alcaldías de Alforja, Gratallops, Viñols, Puigpelat, Montreal, Morell, Irlas, Pobla de Mañuet y Garidells, anuncian subastas para el arriendo de los derechos de consumos.

—Las de Alcazar y Montreal, participan haber puesto de manifiesto los repartos de contribución.

—La de Freginals anuncia que la junta municipal ha acordado gravar con arbitrios extraordinarios varias especies de consumo.

—La Comandancia de Marina anuncia que por la superioridad se ha concedido un plazo de seis meses para que todos los individuos de las clases de marinería y tropa que pertenecían al crucero *Sañchez Barcáiztegui* que tenían cantidades en el fondo de dicho buque en el momento del naufragio pueden presentar las oportunas reclamaciones.

—Providencia judicial del juzgado de Gandesa.

—Real Decreto del ministerio de la Gobernación concediendo al ayuntamiento de Santa Coloma de Queralt el título de «Ilustrísimo».

Notas festivas

El condenado a su abogado: —«Es horrible eso de que me hayan sentenciado a cadena perpetua! No voy a terminar nunca la condena.

El abogado.—Tranquícesse usted y no se alar-

me. La pena no durará tanto como parece. Usted está muy delicado de salud y se morirá muy pronto.

Reflexión de un vidvior: El crédito y las otras son las cosas que se abren con mayor dificultad.

Entre una hermosa penitente y un anciano confesor: —Padre, ¿el amor es pecado mortal?

—Hija mía, si eso fuese cierto, haría ya mucho tiempo que habría usted muerto.

GEROGLIFICO COMPRIMIDO

(Remitido por J. LLORENS.)

B I K T N IUM etou
E d ANTA

Solución a la tarjeta anterior: La taverna.



Las topas de Carlos I de Inglaterra son rechazados por los defensores de Cádiz.

Antes de subir al trono de Inglaterra el que reinó con el nombre de Carlos I, pidió por esposa a la infanta Doña María, hermana de Felipe IV; por razones de Estado se vió desairado en su petición el joven principe, el que después de veinticuatro años de turbulento reinado parecía a manos del veringo, por sentencia de los representantes del pueblo cuyos destinos rigió durante el mencionado espacio de tiempo.

Su carácter soberbio, despótico y terco hasta más no poder — cualidades que heredó de su padre, Jacobo I, primer miembro de la familia de los Stuardos que ciñó a sus sienes la corona de Inglaterra — hizo lo olvidar el desaire que recibió de la corte española, y tan luego en 1625 fué proclamado rey y señor de la Gran Bretaña y de todas sus posesiones, declaró la guerra a España, enviando inmediatamente contra ella una escuadra de noventa velas al mando de lord wimbleton.

Esta escuadra se presentó en aguas de Lisboa en los primeros días de Diciembre del año mencionado, y no atreviéndose a operar contra la lusitana plaza, continuó su marcha a Cádiz en cuya bahía penetró el 7 del mismo mes; desembarcaron 10.000 hombres y después de breve lucha se apoderaron del fuerte del Puntal.

Con la rapidez natural se extendió la grave noticia por todas partes; inmediatamente se armaron algunos paisanos, llegaron fuerzas de distintos puntos, y el día 8 eran atacados los invasores por un puñado de hombres valerosos, a cuyo frente marchaba el gobernador de Cádiz don Fernando Girón, quien se veía auxiliado por el duque de Medina Sidonia, gobernador general de Andalucía, que momentos antes de comenzar la lucha había llegado con alguna tropa.

Ante la bizarría y heroica acometida de los nuestros, el enemigo abandonó el Puntal y cuantas posesiones había ocupado terminando por verse obligado a reembarcar con precipitación vergonzosa, no obstante no ascender ni a 5.000 hombres los ofensores.

Los ingleses registraron un millar de bajas, y además perdieron 30 naves de las 90 con que habían arribado a Cádiz.

Este hecho de armas fué el primero y único de aquella guerra; pues las cámaras británicas comprendiendo que tan injustificada guerra no obedecía a otro móvil que al de una venganza tan injusta como denigrante, negaron a Carlos I los recursos para continuarla, motivo por el que el soberbio y despótico monarca tuvo que desistir de su empresa.

(Prohibida la reproducción)

Seccion oficial

VENTA EN PÚBLICA SUBASTA

Tendrá lugar en el despacho del notario de Tarragona D. Simón Gramunt el día 8 de Diciembre próximo vendiendo de once a doce de la mañana de las once y derechos siguientes:

- 1.º Una casa, sita en la Plaza de la Constitución de la Selva del Campo, núm-ros 1 y 3.
- 2.º Una pieza de tierra sita en término de la Selva, partida «Camí de Tarragona», regadío, con una ha y media de agua semanales, de la acuequia del «Camí».
- 3.º Otra casa almacén en la villa de la Selva, calle de Barrs, núm. 2.
- 4.º Una pieza de tierra sita en el expresado término, partida «Camí de la bassa», su cabida 6 jornales 10 céntimos, con una casa denominada «Mas Salvat».

En el propio acto se venderán dos censales de capital en junto 533 pesetas 33 céntimos que presta D. Joaquín de Mir y de Mara con hipoteca de una casa situada en la ciudad de Reus, calle de San Roque, núm. 31.

La titulación y el pliego de condiciones se hallarán de manifiesto en el despacho de dicho notario todos los días laborales, de nueve a una de la tarde.

Registro civil

INSCRIPCIONES MATRIMONIALES
Nacidos. Antonia Bartolomé Admetllé, Hdefonso Gombau Ramón, María Gabarda Castellá y Esperanza Degollad Cabellé.
Calle 1111 Ninguno.
Matrimonios. — Ninguno.

La debilidad nerviosa ó neurastenia, la anemia, la clorosis, convalecencias, dispepsias (pareza de digerir), raquitismo, (crecimiento defectuoso) y de mas afecciones que reconocen por causa un ESTADO DE DEBILIDAD GENERAL curanse pronto tomando el acreditado

ELIXIR CALLOL

medicamento de gusto agradable y resulta dos tan rápidos y eficaces que el enfermo aumenta el apetito y las fuerzas casi siempre de de las primeras tomas Depósito, Farmacia Callo, Diputación 339. Barcelona, y en todas las buenas Farmacias de España y América.

Este notable medicamento recomendado por muchos médicos del país y extranjeros se vende en Tarragona en las acreditadas farmacias de CUCHÍ Y MIRABELL, A. MON Y SANS HERMANOS

Servicio de la plaza para hoy

Parada Almona. Jefe de día señor coronel de Almansa don Emilio Cremata. Hospital y provisiones capitán 7.º de Almansa. Oficiales de vigilancia a las órdenes del Jefe de día 1.º Zona Luchana, 2.º Almansa. Paseo de enfermos Almansa. El comandante sargento mayor, Plácido Rodríguez.

Correos

Las cartas de los buzones de la capital se recogen a las once de la mañana, cinco de la tarde y nueve de la noche y las de la Administración cinco minutos antes de la salida de los correos. Certificados.—De 9 a 11'45 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde. Valores declarados.—De 10 a 11'45 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde. Reclamaciones.—De 9 a 11 de la mañana.

Casas recomendables

MERCERIA Y PAQUETERIA de Z. Escoda.—Bajada de Misericordia, 12.—Especialidad en géneros de punto y toda clase de adornos para confecciones. FERRERIA de Bosch.—San Agustín 9.—Especialidad en batería de cocina y filtros de porcelana-amiante para agua. TELEGRAMA.—París, Octubre, 14 t. Exposición universal concede diploma a Llanas de un paraguas que ha expuesto que la s-da may s' espallia. CHOCOLATE PARIS.—Clases superiores desde 1 a 3 pesetas libra.—Plaza de la Fuente, 47, Tarragona. ROSADA DE VERDÚ de Juan Domingo.—Plaza de la Fuente, 37.—Se sirven cubiertos desde 4'50 ptas. y a la carta.—Tarragona. ALON BARBERIA de José Forcadell, Mendez Nuñez, 3.—Elegantemente restaurado. Se afeita, corta y riza el pelo con prontitud y esmero. ESTABLECIMIENTO de Amalia Batllor.—San Agustín, 15.—Especialidad en sombreros, gorras y trajes para niños. Esmerada confección en ropa blanca. LIBRERIA Y PAPELERIA de Jose Armengol.—Plaza de la Fuente, 53.—Gran surtido en cajas de papel y sobres. Devocionarios desde el más lujoso al más económico. ULTRAMARINOS de Agustín Llisteras.—Mayor, 5.—Casa especial en comestibles finos. Precios limitados. Esmero en el tostado de los cafés, almendras y avellanas. ESTABLECIMIENTO de R. Abelló.—Conde de Rius, 10. Merceria, paqueteria, corbatería y géneros de punto Especialidad en adornos para vestido de señora. JOYERIA de F. Rigan.—Bajada de Misericordia, 14.—Gran surtido de relojes de varias clases. Especialidad en los de 24 horas. COMERCIO DE TEJIDOS de Modesto Jové.—Conde de Rius, 26.—Se ha recibido un gran surtido para la temporada de invierno en varios géneros. Especialidad en pañería y capas para caballero. MERCERIA de Fé Viñas.—Conde de Rius, 19.—Adornos para confecciones, géneros de punto, guantes, pieles de abrigo, gran novedad en labores para regalos, toda clase de bordados, dibujos y confección. EL NUEVO MODELO.—Isabel García, modista en sombreros, residente en VALLS, calle de Baldrich, 66, confecciona toda clase de sombreros de señora bajo los modelos de la más alta novedad. ACADEMIA de reforma de letra y teneidura de libros por partida doble a cargo de don Francisco López.—Rambla de S. Juan, 45, 2.º. ZAPATERIA de Camilo Rodríguez.—San Agustín, 21.—Gran surtido de calzado de todas clases y de la más alta novedad. Especialidad a la medida. SHANGHAI.—Octubre.—Unión 12.—Casals Peluquero: Autorizo circulación ponna de prodigious, hace desaparecer calvicies y hacer barba y largos bigotes. Li-Hung-Chang. PROCURADOR.—D. Juan Forn.—Despacho: Los del Bon, 12.—Tramita cuantos asuntos judiciales y administrativos se le confien. encargándose de la compra y venta de fincas y préstamos hipotecarios. PLATERIA de F. Cácharo.—Bajada de Misericordia, 4.—Especialidad en objetos religiosos para culto y clero, y otros, propios para regalos. LAS BALEARES.—Almacén de calzado de todas clases.—Monteols, 12; Sucursal, Llobera, 4. (antes Padró) esquina a la plaza del Prim, REUS.—Elegancia, solidez, economía, precio fijo é increíble. Fábrica en Mahón. MERCERIA de B. Ollé.—San Agustín, 17.—Especialidad en adornos para la confección de vestidos de señora y guantería.

Sección marítima

EMBARCACIONES LARGADAS AYER De Taganog y esc. en 20 ds. v. griego Theodore Sifnoo, de 1.001 ts., c. J. Charopou, con trigo, consignado a D. Emilio Borrás. De Etila y esc., en 28 ds., v. «Cabo Nao», de 90 ts., c. C. Echevarria, con efectos, consignado a D. Mariano Pérez.

Para Cete, v. «Correo de Cartagena», c. Escandell, con vino. Para Valencia, v. noruego «Fridtjof», c. Olsen, en lastre. Para Marsella y esc., v. «Cabo Nao», c. Echevarria, con efectos. Para Torre-embarra, l. «Enrique», c. Borrell, en lastre. Para Torredembarra, l. «Isabel», c. Guasch, en lastre. OBSERVACIONES «EL DIA DE AYER» A las ocho de la mañana, viento NO flojo, mar llana y horizontes despejados. Al ocazo, viento NO bonancible, mar llana y horizontes despejados. Ayer no salió de este puerto, buque alguno, quedando fondeados al anochecer los vapores griego «Theodore Sifnes», inglés «Sapphire», noruego «Fridtjof» y los españoles «Correo de Cartagena» y «Cabo Nao», los dos últimos dispuestos a salir.

Para partidas menores de 5 pesetas, 59'93. Total, 39'44 pesetas. Fielato de Mangrané Por partidas menores de 5 pesetas, 0'70 pesetas. Fielato del Muelle V. Alemanx 1.080 ks. sardina, 5'94 pesetas.—B. López 990 id. id., 5'44.—A. Figuerola 5 0 ks. harina, 12'50.—P. Redón 27 litros alcohol, 8'10.—M. Mallol 10 bocoyes alcohol, 25. Por partidas menores de 5 pesetas 9'72. Total, 66'70 pesetas. Fielato de Tetuán M. Inglés 185 litros vino, 22'20 pesetas.—Bonsom 4 bocoyes vino 5.—P. Arnaud 4 id. id., 5. Por partidas menores de 5 pesetas, 31'85. Total, 45'26 pesetas. Madero Carne vacuna, lanar y cabría.—Ramón Huguet 14 carneros de 178'50 ks. y 19 cabritos de 56'20 kilos, 50'44 pesetas.—Salvador Alimban 13 carneros de 162'20 ks., 37'31.—Maria Vives 2 bueyes de 222'70 ks. y 2 cabritos de 7'40 ks., 51'12.—Marcelino Ibañez 1 buey de 106'70 ks., y 7 carneros de 107 ks., 46'99.—Mariano Solé 1 buey de 171'60 y 2 carneros de 25'80 ks., 42'48.—Juan Rimban 2 bueyes de 323'50 ks., 69'70. Total, 6 bueyes de 824'50 ks., 36 carneros de 473'50 ks. y 21 cabritos de 63'60 ks., 297'94. Marla Figuerola 2 cerdos de 191 ks., 45'02 pesetas.—C. Juvall 1 id. de 41 id., 15'82.—T. Mari 1 id. de 56 id., 14'44.—J. Balart 1 id. de 72 id., 18'13.—M. Ferreré 1 id. de 102 id., 25'06.—J. Ribot 1 id. de 74 id., 17'78.—C. Ballellé 1 id. de 98 id., 24'14.—R. Motllo 1 id. de 94 id., 22'21. Total, 9 cerdos de 749 ks., 183'60 pesetas. Fielato Central Admón. militar 1.108 ks. harina, 28'55 ptas.—P. Virgili 30 ks. petróleo, 6. Total, 34'55 pesetas. Recaudación total, 1.790'75 pesetas. Tarragona 7 de Diciembre de 1900.—El administrador, Eduardo Llavoré.

Sección comercial

Table with exchange rates for various locations like Barcelona, Madrid, and other cities, listing rates for different types of bills and currencies.

BOLSA DE MADRID

Table showing market prices for various goods such as flour, oil, and other commodities in Madrid.

Administración Gremial de Consumos

Recaudación habida desde las cuatro de la tarde de antayer hasta la misma hora de ayer.

Fielato del Puente

Citerra y Sobrinos 360 litros vino, 36 pesetas. H. Monguío y Planas 279 id. id., 27'90.—Bé 756 id. id., 75'60.—Arbós 632 id. id., 63'30.—Tudores 76 id. id., 9'12.—Contijoch 2000 ks. harina, 50.—Mestres 44 ks. aceite, 10'16.—Boquera 960 ks. carbón, 6'5.—Escoda 800 ks. carbón, 5'04.—Odena 44 litros aceite y 9 id. vino, 21'68.—Rull 629 id. id., 62'90.—Bofarull 35 ks. aceite, 8'9.—Granada 65 id. id., 15'2.—Teixell 72 ks. id., 16'63.—Eslupgas 600 ks. harina, 15.—Duch 800 ks. harina, 20.—Micola 1.200 ks. carbón, 6'60.—Gadea 115 ks. aceite, 23.—Virgili 83 ks. jabón 13'28.—Calbo 618 litros vino, 61'80.—Villá 4 bocoyes aguardiente 10.—Rimban y Mallol 2 id. id., 5.—Por partidas menores de 5 pesetas, 35'1. Total 597'08 pesetas.

Fielato de San Pedro

F. Sangar 2.935 ks. sardina 15'15 pesetas.—J. Escandell 84 l. ros vino y 9 id. cognach, 12'68.—T. Ramón 3.735 ks. sardina, 26'16.—Hijos de B. Lopez 990 id. id., 5'46.—P. Tomás 2.050 idem bocoyes, 8'20.—Wagner 12 bocoyes vino, 15.—P. Arnaud 30 id. id., 37'50.—S. Güell 17 id. id., 21'25.—R. y M. 10 id. id. y 2 id. aguardiente, 17'50. Por partidas menores de 5 pesetas, 17'5. Total, 29'28 pesetas.

Fielato de la Cantera

Agustín Beltran 38 gallinas y 5 capones, 6'20 pesetas.—Matias Blandinieres 612 litros cerveza, 14'14.—Luciana Gomez 57 gallinas y 12 gallos, 9'75.—H. de Pedro Coca 643 litros aguardiente de 39º 192'90.—Soler y Fenech 12 bocoyes vino, 15. Por partidas menores de 5 pesetas, 33'73. Total, 276'72 pesetas.

Fielato de la Cadena

Ramón Dalman 9 ks. aceite, y 68 litros vino, 8'60.—José Granada 34 ks. aceite, 7'85. Por partidas menores de 5 pesetas, 47'53. Total, 63'98 pesetas.

Fielato del Olivo

J. Lopez 1.028 huevos, 42 pollos y 22 litros vinagre, 7'21 ptas.—J. Montserrat 1.060 ks. carbón, 8'85.

Remitido

Tarragona 7 de Diciembre 1900 Sr. Director de LA OPINION. Muy señor mío: La prensa de esta capital y en particular el Diario de Tarragona se ocupa de la huelga de los albañiles. Se dice por éstos que esta huelga ha producido los patronos por haber indicado a los dueños de los depósitos de materiales de construcción que vendan sus géneros a los oficiales albañiles con un 25 por 100 de recargo sobre el precio de tarifa. Lamentamos la huelga y deseamos que los oficiales vuelva a su trabajo y para esto necesitan tan sólo que retiren las condiciones que tratan de imponer a los maestros albañiles y a los propietarios de esta ciudad. Estas condiciones que no podemos aceptar, son la causa principal de la huelga. Y ora que se juzgue sin apasionamiento y no se extravié la opinión pública, copiamos a continuación dichas bases:

1.º La Unión de maestros albañiles de Tarragona.—La sociedad de oficiales del mismo ramo. En virtud de la proposición formulada últimamente por vuestra sociedad respecto a la forma de hacer chapuzas por los oficiales, y lo referente a la inmisia para los individuos Bautista Massoni, Francisco Cabré y Pedro Solé: Esta sociedad en reunión general celebrada el 22 de este mes, acordó presentar las bases siguientes que esperamos os dignaréis aceptar. Considerando que lo referente a practicar chapuzas un oficial no sea causa de competir ó de menoscabar la mano de obra, así como no haya competencia en los precios de materiales y en conjunto no haya desigualdades en los precios referente a los trabajos de nuestro ramo, y por consiguiente desaparezca la competencia por beneficios a los intereses de los que producimos: Proponemos: 1.º Todo oficial podrá hacer chapuzas a jornal, pudiendo adquirir los materiales por su cuenta, y para presentar la factura ó recibo para el cobro de la chapuza se dirigirá a la Junta de la sociedad de oficiales, y para que esta le timbre con el sello de la sociedad, y se cuide de cobrarle ó acompañado el interesado a casa del propietario por un individuo de la Junta, que deberá presenciar el cobro. 2.º El individuo que cobrase una chapuza sin hacer este requisito le serán impuestas 25 pesetas de multa, y si reincidiere la multa sería de 50 pesetas. El individuo de la Junta que se cuidase de cobrar ó acompañar el cobrador y faltase a lo estipulado ó sea estar convenido con el chapuzero y no cobrasen lo que mereciese la tarifa de precios, también le serán impuestas 25 pesetas de multa y 50 si reincidiere. 3.º La sociedad tendrá una tarifa de precios igual que la tarifa que rige para los maestros albañiles. 4.º Cuando quede justificado que un individuo de la sociedad haya faltado con lo referente a las chapuzas con lo pactado con la sociedad de

maestros albañiles, la sociedad de oficiales hará efectivas 25 pesetas a la de maestros, en concepto de multa. 5.º Si se justificase que un maestro hiciese pagar un trabajo a menos precio que lo estipulado en la tarifa: La Unión de maestros hará efectivas a la de oficiales 25 pesetas de multa. 6.º El precio del salario de un oficial será de 4 pesetas el mínimo, excepto los domingos que serán pagados como a jornal doble. Todas las fiestas de entre semana serán consideradas como a jornal sencillo ó sea de 4 pesetas. 7.º Cuando convenga, trabajar de noche ó en horas extraordinarias, ó sea después de la jornada, todo oficial y aprendiz será retribuido a 1 peseta por hora. 8.º El trabajo en los hornos de pan cocer ó pastelería, será pagado a 2 pesetas por hora con relevo. 9.º Por desembarcar un común ó fregadera ó clavagerón a más del jornal, el oficial ó aprendiz percibirá 2'50 pesetas si llega a un día de jornal. 10.º Los contratistas estarán sujetos a trabajar las mismas horas que los oficiales y tampoco podrán trabajar en domingos si no fuese con jornal doble, en este, vienen obligados los hijos de los contratistas. 11.º Los que trabajen fuera de la población, no podrán salir antes de la hora, deberán estar en los felatos de consumos, y de vuelta a la tarde deberán llegar al mismo punto en la hora de concluir el trabajo. 12.º El contratista que no dé el jornal tarifa do ó no cumplierse con lo demás que previenen estas bases, deben satisfacer ciento veinte y cinco pesetas de multa; dicha multa para ser cobrada y pagada, se entenderán las juntas de maestros y oficiales. 13.º Se concede autonomía en hacer chapuzas sin estar sugeto en nada de estas bases a los individuos que a juicio de ambas sociedades no se pueden defender en el trabajo en consonancia, en su estado de vejez, ó estado físico. 14.º También tendrán autonomía respecto a la chapuza los individuos que practiquen los trabajos en propiedades según ó entre familia. 15.º Si verdaderamente no conviene trabajar un trabajo, no se permitirá el trabajar ni en domingos ni por las noches, tanto maestros como oficiales. 16.º Los maestros mientras haya oficiales sin trabajo, no podrán trabajar por otro incluso sus hijos. 17.º Que no sean admitidos como maestros los tres retraídos de nuestra Sociedad como son Bautista Massoni, Francisco Cabré y Pedro Solé, que no satisfagan lo que deben a la sociedad de oficiales albañiles.

Hay un sello que dice: Sociedad Cooperativa de oficiales albañiles de Tarragona.—A fin de que no haya una mala interpretación respecto a la misión que ha hecho la comisión con los patronos en el día de hoy.—Se previene a la unión de patronos, que esta sociedad de oficiales, ha tenido en bien regirse con las bases que vuestra unión no se dignó aceptarlas, por consiguiente el lunes próximo no trabajará ningún asociado por ningún patrono que no esté conforme con las bases de referencia.—Al mismo tiempo se os hace presente que si algun patrono se dignase aceptarlas, puede dar aviso en esta sociedad, hasta las doce del mediodía del día de mañana domingo.—Lo que se comunica para efectos consiguientes.—Tarragona 1.º Diciembre de 1900.—P. A. de la J. D.—El Secretario.—Joaquín Maduell.—A la unión de patronos.

TELEGRAMAS

Madrid, 7, 1'25 t. Ha llegado a esta corte una comisión compuesta de dos diputados provinciales y dos propietarios importantes de la provincia de Tarragona, con objeto de gestionar varios asuntos de interés para aquella provincia, entre ellos la condonación de las contribuciones que satisfacen los terrenos filoxerados. Madrid, 7, 1'30 t. Comunican por telégrafo de Murcia que hayer el alcalde mandó destruir la carne de una vaca que se hallaba en malas condicio-

nes, é impuso una multa de 50 pesetas al dueño de la res, a la vez que dictó la cesantía del matarife.

En el hospital ingresan enfermos en muy grave estado. Han ocurrido cuatro invasiones nuevas de la epidemia, en otras tantas mujeres.

Por el Ayuntamiento y los particulares se allegan fondos para socorrer a muchos enfermos que se hallan en precaria situación. Madrid, 7, 2 t. En el correo se ha cotizado esta tarde: Interior, 70'70. Francos, 33'65. Libras, 33'52. Empréstito nuevo, 90'75.

Servicio especial de LA OPINION

(POR TELÉFONO) Madrid, 7, 10'50 n. El discurso pronunciado por el Sr. Gamazo que revela la discordancia que existe entre el orador y el jefe del partido liberal Sr. Sagasta es objeto de muchos comentarios.

D. Práxedes delante de buen número de diputados se ha esforzado en demostrar que el Sr. Gamazo ha incurrido en varias contradicciones. Créese generalmente que si se acentúa, como parece, la escisión entre los liberales las consecuencias han de ser faudables a la actual situación.—P.

Espectáculos

TEATRO PRINCIPAL

Funciones para hoy: TARDE.—El juguete cómico «Los Corridos» y la comedia «Los Galeotes». A las tres. NOCHE.—La comedia «La capa de Josef» y la comedia en tres actos «El Sr. Corregidor». A las ocho y media.

TEATRO AFINEO

TARDE.—La comedia «Los dominos blancos» y la pieza «Aca el notari ó uns capítuls matrimoniales desfe so». NOCHE.—La comedia «El regimiento de Lu. pion».

Imprenta de LA OPINION

PISO PRINCIPAL

para alquilar, con grandes comodidades.—Rambla de San Juan, 50, 1.º

Gran fábrica de bragueros

34, UNION, 34 herniados (trencats) Este establecimiento cuenta con los adelantos más modernos y prácticos que la ciencia requiere para la construcción y aplicación de todas clases de Bragueros y de aparatos Ortopédicos. Especialidad en el braguero Articulado Regulador y con el tratamiento de las hernias. Grandes existencias en bragueros de goma para la radical curación de las hernias congénitas ó de la infancia y todo lo concerniente a Cirugía y Ortopedia. Casa recomendada por todos los señores médicos que han tenido ocasión de conocerla, tanto por sus géneros como por sus reducidos precios. CASA MONTSERRAT.—Unión, 34. Tarragona

Gabinete médico especial

CALLE DE LA UNION, 6 Consulta todos los días menos los festivos, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde. Gratuita, todos los martes, jueves y sábados de nueve a diez.

GABINETE Y CLÍNICA DENTAL

A. PONS ICART San Agustín, núm. 21, piso 2.º-Tarragona Tratamiento especial de las enfermedades de los dientes y encías. Extracción de dientes, muelas y raíces SIN DOLOR. Especialidad en empastes, emplomados y orificaciones. Esmerada construcción de piezas y dentaduras de todas clases.

GALLETAS

LA GLORIA

BIZCOCHOS

FABRICA DE GALLETAS Y BIZCOCHOS DE LUJO

SE RECOMIENDAN A LAS PERSONAS AMANTES DE LA BUENA GALLETA (PIDANSE EN TODAS PARTES)

Emulsión Española del Dr. Trigo

Unica de España premiada en la Exposición Universal de París de 1900

Preparada esta Emulsión con verdadero aceite de hígado de bacalao garantizado...

De venta en todas las farmacias y droguerías de España, Méjico y América del Sur.

TOS DESAPARECE USANDO LAS Pastillas Serra

Se venden en la FARMACIA DEL CENTRO DE D. MANUEL FONT

Gabinete Odontológico del Doctor JORDAN

ex-operador de la casa del doctor Treviño, de Madrid, ex-alumno del Colegio Español de Dentistas, etc., etc.

OPERACIONES odontológicas. EXTRACCIONES con ó sin anestésico. ORIFICACIONES con martillo automático ó con el célebre oro SOLILA.

Desde 5 PESETAS Relojes comprándolos por docenas en los almacenes de relojería de Carlos Coppel

EMULSION NADAL

de aceite puro de hígado de bacalao con glicerosfosfatos ó hipofosfitos de cal y de sosa. ES LA MEJOR Analizada por el Dr. Bonet, Catedrático de la Universidad de Madrid.

ESQUELAS.-Se reciben toda la noche

Los que no usan el Tónico. HOMBRES DEBILES MUJERES NERVIOSAS Y ESTERILES! CURA DE LA DEBILIDAD

Los que lo usan á diario. CONSULTA DE Males Especiales de 10 á 8, gratis á los pobres...

CURA GRATA, SIN OPERAR, DE LA SORDERA ZUMBIDOS, FLUJOS y todas las enfermedades de los OÍDOS

MAL DE X CURA RÁPIDA SIN SONDAR NI OPERAR ORINA Dilatación de las estrecheces. Rotura y expulsión de los cálculos (piedra) y arenillas.

VENEREO Su curación es pronta, radical y segura sin preparaciones perjudiciales por medio del ANTIVENEREO del Dr. CASASA.

AGENTES Que sean activos y de responsabilidad personal; se necesitan para organizar en toda provincia la Sociedad Civil Cooperativa MONTEPIO GENERAL

* BRONQUITIS, CATARROS, TISIS * CÁPSULAS EUPÉPTICAS MORRHUOL Principio activo del aceite de hígado de bacalao, hipofosfitos y caseína del Dr. PIZA

CONFITES CARPA REMEDIO RECONOCIDO COMO EL MAS EFICAZ RAPIDO Y COMODO PARA CURAR LA OTOSIS

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA SEGUROS VIDA Y ACCIDENTES GARANTÍAS Capital social. 15 000 000 00 ptas.

Establecimiento Tipográfico de Lorens, Gibart y Cabré Calle de Fortuny, 4.-TARRAGONA. En este antiguo y acreditado establecimiento se confeccionan toda clase de trabajos tipográficos por difíciles que sean.